

Bruselas, 2 de diciembre de 2025  
(OR. en)

14646/25  
PV CONS 56  
AGRI 544  
PECHE 363  
*PARLNAT*

**PROYECTO DE ACTA**  
CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA  
**(Agricultura y Pesca)**  
27 y 28 de octubre de 2025

## SESIÓN DEL LUNES 27 DE OCTUBRE DE 2025

### 1. Aprobación del orden del día

El Consejo aprueba el orden del día que figura en el documento 14162/25 añadiendo, a petición de Alemania, un punto «Varios» relativo a la «Gripe aviar de alta patogenicidad (GAAP)» [punto 7, nueva letra i)]. El Consejo también acuerda mantener este punto adicional en sesión pública de conformidad con el artículo 8, apartado 2, del Reglamento Interno del Consejo.


### 2. Adopción de los puntos «A»

#### a) Lista de puntos no legislativos 14327/25

El Consejo adopta todos los puntos «A» enumerados en el documento de referencia, incluidos todos los documentos COR y REV de las correspondientes lenguas presentados para su adopción.


#### b) Lista de puntos legislativos (deliberación pública de conformidad con el artículo 16, apartado 8, del Tratado de la Unión Europea) 14328/25

## Mercado interior e industria

1. **Reglamento sobre la concesión de licencias obligatorias para la gestión de crisis y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 816/2006**  13635/25  
*Adopción de la posición del Consejo en primera lectura y de la exposición de motivos del Consejo* 10498/2/25 REV 2  
aprobado por el Coreper (1.ª parte) el 22.10.2025 + ADD 1  
PI

El Consejo adopta su posición en primera lectura, de conformidad con el artículo 294, apartado 5, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y la exposición de motivos del Consejo (base jurídica: artículos 114 y 207 del TFUE).


## Empleo y política social

2. **Revisión de la Directiva relativa a los comités de empresa europeos**  13637/25 + ADD 1  
*Adopción del acto legislativo* PE-CONS 20/25  
aprobado por el Coreper (1.ª parte) el 22.10.2025 SOC


El Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo en primera lectura y se adopta el acto propuesto, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, con la abstención de Letonia [base jurídica: Artículo 153, apartado 2, letra b), en relación con el artículo 153, apartado 1, letra e), del TFUE].

En el anexo figura una declaración sobre este punto.

## Transporte

3. **Directiva por la que se modifica la Directiva 1999/62/CE sobre exenciones a los peajes con arreglo al eurodistintivo para vehículos pesados de emisión cero**  13634/25  
*Adopción del acto legislativo* PE-CONS 37/25  
aprobado por el Coreper (1.ª parte) el 22.10.2025 TRANS


El Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo en primera lectura y se adopta el acto propuesto, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (base jurídica: artículo 91, apartado 1, del TFUE).

4. **Directiva relativa a los servicios de información fluvial (SIF)**  13966/25  
*Adopción del acto legislativo* PE-CONS 32/25  
aprobado por el Coreper (1.ª parte) el 22.10.2025 TRANS

El Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo en primera lectura y se adopta el acto propuesto, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (base jurídica: artículo 91, apartado 1, del TFUE).

## Actividades no legislativas

### PESCA

3. **Reglamento del Consejo por el que se establecen, para 2026, las posibilidades de pesca en el mar Báltico** (\*) 13737/25  
12253/25 + ADD 1  
(Base jurídica propuesta por la Comisión: artículo 43, apartado 3, del TFUE)  
*Acuerdo político*

El Consejo alcanza un acuerdo político sobre el Reglamento por el que se establecen, para 2026, las posibilidades de pesca de determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces en el mar Báltico.

En el anexo figuran declaraciones sobre este punto.

4. Reunión anual de la CICAA (Sevilla, 17 a 24 de noviembre de 2025) 13941/25  
*Cambio de impresiones*

### Deliberaciones legislativas

**(Deliberación pública de conformidad con el artículo 16, apartado 8, del Tratado de la Unión Europea)**

### AGRICULTURA

5. **Propuestas sobre la PAC después de 2027: arquitectura verde**  13342/25  
*Debate de orientación*

El Consejo mantiene un debate de orientación. El Consejo también toma nota de la información facilitada por Austria en nombre de diecisiete Estados miembros.

## Actividades no legislativas

### AGRICULTURA

6. Situación del mercado, en particular como consecuencia de la invasión de Ucrania<sup>1</sup> 14152/25  
*Información de la Comisión y de los Estados miembros*  
*Cambio de impresiones*

---

<sup>1</sup> En presencia del viceprimer ministro de Integración Europea y Euroatlántica y representante de Comercio de Ucrania.

## Varios

### 7. Pesca

- a) **Petición de actuación urgente de la UE para salvar las poblaciones pelágicas del Atlántico nororiental** ☒ 14291/25  
*Información de Irlanda, con el apoyo de Bélgica, España, Francia, los Países Bajos, Polonia y Suecia<sup>2</sup>*

El Consejo toma nota de la información facilitada por Irlanda sobre la petición de actuación urgente de la UE para salvar las poblaciones pelágicas del Atlántico nororiental. También toma nota de las observaciones formuladas por las delegaciones y por el comisario.

### Agricultura

- b) **Propuestas legislativas en curso (deliberación pública de conformidad con el artículo 16, apartado 8, del Tratado de la Unión Europea)**

**Declaración conjunta de 17 delegaciones sobre la estructura de la PAC posterior a 2027** 🗳️ 14284/25  
*Información de Austria*

El punto 7, letra b), se examina conjuntamente con el punto 5.

- c) **Estrategia para el relevo generacional en la agricultura** ☒ 14410/25  
*Información de la Comisión*

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Comisión. El Consejo toma nota también de las reacciones de las delegaciones.

- d) **Declaración conjunta del MED9 sobre el refuerzo de la resiliencia agrícola en la región mediterránea** ☒ 14435/25  
*Información de Eslovenia*

El Consejo toma nota de la información facilitada por Eslovenia. Asimismo, el Consejo toma nota de las observaciones formuladas por las delegaciones.

---

<sup>2</sup> Bélgica, Francia, los Países Bajos y Suecia piden que se haga constar su apoyo en el acta.

- e) **Carta conjunta de los ministros de Agricultura de Hungría, Rumanía y Eslovaquia sobre medidas de salvaguardia eficaces para los acuerdos comerciales de la UE** 14289/25  
*Información de Hungría, en nombre de Hungría, Rumanía y Eslovaquia*

El Consejo toma nota de la información facilitada por Hungría sobre la «Carta conjunta de los ministros de Agricultura de Hungría, Rumanía y Eslovaquia sobre medidas de salvaguardia eficaces para los acuerdos comerciales de la UE».

El Consejo toma nota asimismo de las reacciones de las delegaciones y de la Comisión.

- f) **Informe anual de situación de 2025 sobre la simplificación, la aplicación y el cumplimiento (Agricultura)** 14033/25  
*Información de la Comisión*

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Comisión sobre su informe de situación de 2025 sobre la simplificación, la aplicación y el cumplimiento en los ámbitos políticos de la agricultura, el desarrollo rural y la alimentación. El Consejo también toma nota de las observaciones formuladas por las delegaciones.

### Pesca

- g) **Informe anual de situación de 2025 sobre la simplificación, la aplicación y el cumplimiento (Pesca)** 14087/25  
*Información de la Comisión*

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Comisión sobre el informe anual de situación de 2025 sobre la simplificación, la aplicación y el cumplimiento (Pesca). También toma nota de las observaciones formuladas por las delegaciones.

## **Agricultura**

- h) Necesidad de acciones inmediatas: solventar las dificultades de aplicación del Reglamento sobre la Deforestación** ☐ 14147/25  
*Información de Letonia, con el apoyo de Bulgaria, Chequia, Estonia y Polonia*

El Consejo toma nota de la información facilitada por Letonia, con el apoyo de Bulgaria, Chequia, Estonia y Polonia, y de las observaciones de las delegaciones.

- i) Gripe aviar de alta patogenicidad (GAAP)** ☐ 14539/25  
*Información de Alemania*

El Consejo toma nota de la información facilitada por Alemania y de las observaciones de las delegaciones.

**Actividades no legislativas**

PESCA

**3. (continuación) Reglamento del Consejo por el que se establecen las posibilidades de pesca en el mar Báltico para 2026**

(Base jurídica propuesta por la Comisión: artículo 43, apartado 3, del TFUE)

*Acuerdo político*

Véase la página 3.

(\*) 13737/25  
12253/25 + ADD 1



Primera lectura



Punto basado en una propuesta de la Comisión



Punto sobre el que puede solicitarse votación

---

**Declaraciones sobre los puntos «A» legislativos que figuran en el documento 14328/25**

**Ad punto «A» n.º 2:**      **Revisión de la Directiva relativa a los comités de empresa europeos**  
*Adopción del acto legislativo*

**DECLARACIÓN DE ESPAÑA**

«España acoge con satisfacción la adopción de la revisión de la Directiva de Comités de Empresa Europeos, por un lado, porque la democracia en el trabajo es una prioridad de primer orden en nuestro país y, por otro, porque la revisión de la mencionada Directiva era ya urgente.

Fortalecer los derechos de información y consulta en las empresas transnacionales no solo es una cuestión de justicia social, sino un pilar indispensable para una Europa más cohesionada, inclusiva y equitativa.

No obstante, lamentamos la pérdida de ambición en algunos aspectos clave del acuerdo que hoy se nos presenta. Nos hubiera gustado un mayor compromiso en materias fundamentales como una definición más amplia del concepto de “cuestión transnacional” —determinante para el ejercicio efectivo de los derechos de información y consulta—, verdaderas medidas cautelares, el refuerzo del papel de los representantes sindicales y una composición verdaderamente paritaria de los comités.

Pese a estas limitaciones, reconocemos que el texto representa un avance significativo en varios ámbitos que permitirá corregir algunas disfunciones del marco vigente.

España seguirá trabajando para que los derechos de las personas trabajadoras en Europa sean una realidad tangible y plenamente garantizada.»

## **Declaraciones sobre los puntos «B» no legislativos que figuran en el documento 14162/25**

**Reglamento del Consejo por el que se establecen, para 2026, las posibilidades de pesca en el mar Báltico**  
**Ad punto «B» n.º 3:** (Base jurídica propuesta por la Comisión: artículo 43, apartado 3, del TFUE)  
*Acuerdo político*

### **DECLARACIÓN CONJUNTA DE ALEMANIA, DINAMARCA, ESTONIA, FINLANDIA, LETONIA, LITUANIA, POLONIA Y SUECIA sobre la aplicación del artículo 15, apartado 9, del Reglamento de base en lo relativo al bacalao del Báltico oriental y al bacalao del Báltico occidental en 2026**

«Dado que la biomasa de las poblaciones de bacalao del Báltico oriental y de bacalao del Báltico occidental se sitúa por debajo del  $B_{lim}$ , y con objeto de garantizar la recuperación de las poblaciones de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/1139, Alemania, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Letonia, Lituania, Polonia y Suecia se comprometen a no hacer uso de la flexibilidad interanual prevista en el artículo 15, apartado 9, del Reglamento (UE) n.º 1380/2013 respecto de estas poblaciones en 2026. Este compromiso responde a las circunstancias excepcionales actuales de las poblaciones de bacalao del Báltico oriental y de bacalao del Báltico occidental.»

### **DECLARACIÓN CONJUNTA DE ALEMANIA, DINAMARCA, FINLANDIA, POLONIA Y SUECIA sobre la aplicación del artículo 15, apartado 9, del Reglamento de base en lo relativo al arenque del Báltico occidental en 2026**

«Dado que la biomasa de la población de arenque del Báltico occidental se sitúa por debajo del  $B_{lim}$ , y con objeto de garantizar la recuperación de la población de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/1139, Alemania, Dinamarca, Finlandia, Polonia y Suecia se comprometen a no hacer uso de la flexibilidad interanual prevista en el artículo 15, apartado 9, del Reglamento (UE) n.º 1380/2013 respecto de esta población en 2026. Este compromiso responde a las circunstancias excepcionales actuales de la población de arenque del Báltico occidental.»

**DECLARACIÓN CONJUNTA DE ALEMANIA, DINAMARCA, ESTONIA, FINLANDIA, LETONIA, LITUANIA, POLONIA Y SUECIA sobre la aplicación del artículo 15, apartado 9, del Reglamento de base en lo relativo al salmón de la cuenca principal en 2026**

«Dado que en las subdivisiones 22 a 29S del CIEM casi todas las poblaciones de salmón salvaje de río se sitúan muy por debajo del  $R_{lim}$ , y con objeto de garantizar la recuperación de las poblaciones, Alemania, Dinamarca, Letonia, Lituania, Polonia y Estonia se comprometen a no hacer uso de la flexibilidad interanual prevista en el artículo 15, apartado 9, del Reglamento (UE) n.º 1380/2013 respecto de estas poblaciones en 2026. Este compromiso responde a las circunstancias excepcionales actuales de las poblaciones de salmón salvaje de río al sur de la latitud 59° 30' N. Puesto que la migración del salmón ha sido limitada en los principales ríos salmoneros del golfo de Botnia tanto en 2023 como en 2024, y con el fin de garantizar y promover una recuperación más rápida de las poblaciones de salmón, Finlandia se compromete a no hacer uso de la flexibilidad interanual prevista en el artículo 15, apartado 9, del Reglamento (UE) n.º 1380/2013 respecto de la cuota de salmón de la cuenca principal en 2026. Suecia se compromete a limitar el uso de la flexibilidad interanual prevista en el artículo 15, apartado 9, del Reglamento (UE) n.º 1380/2013 a las capturas accesorias y las capturas inevitables. Estos compromisos responden a la preocupante evolución de las poblaciones de salmón salvaje de río en las subdivisiones 30 a 31 del CIEM.»

**DECLARACIÓN CONJUNTA DE ALEMANIA, DINAMARCA, ESTONIA, FINLANDIA, LETONIA, LITUANIA, POLONIA Y SUECIA sobre los intercambios de cuotas de bacalao del Báltico oriental y occidental**

«Como muestra de solidaridad, todo Estado miembro que no necesite la totalidad de su cuota de capturas accesorias de bacalao del Báltico oriental u occidental procurará alcanzar un acuerdo sobre intercambios de cuotas con un Estado miembro que pueda demostrar que su cuota limitada de bacalao del Báltico oriental u occidental le provocará un efecto de cuota suspensiva.»

**DECLARACIÓN CONJUNTA DE ALEMANIA, DINAMARCA, ESTONIA, LITUANIA Y POLONIA sobre las transferencias de las cuotas de salmón de la cuenca principal**

«Como muestra de solidaridad y reconociendo los esfuerzos de conservación realizados por Finlandia y Suecia, que han dado lugar a poblaciones sanas en sus aguas, todo Estado miembro que no pueda utilizar la totalidad de su cuota para el salmón de la cuenca principal estudiará la posibilidad de transferir voluntariamente la parte no utilizada o inutilizable de dicha cuota a Finlandia o Suecia.»

**DECLARACIÓN CONJUNTA DE ALEMANIA, DINAMARCA Y LOS PAÍSES BAJOS sobre la aplicación del artículo 15, apartado 9, del Reglamento de base en lo relativo a la faneca noruega del mar del Norte en la campaña de pesca de 2026**

«Dado que el CIEM prevé que la biomasa de faneca noruega del mar del Norte (NOP/2A3A4.) se encuentre por debajo del  $B_{lim}$  y que el CIEM recomienda que no se realicen capturas durante la campaña de pesca de 2026 (del 1 de noviembre de 2025 al 31 de octubre de 2026), y con el fin de garantizar la recuperación de la población, Alemania, Dinamarca y los Países Bajos se comprometen a no hacer uso de la flexibilidad interanual prevista en el artículo 15, apartado 9, del Reglamento (UE) n.º 1380/2013 respecto de esta población en la campaña de pesca de 2026. Este compromiso responde a las circunstancias excepcionales actuales de dicha población.»

**DECLARACIÓN CONJUNTA DE LA COMISIÓN Y ALEMANIA sobre la posibilidad de ayuda del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) para la paralización temporal de las actividades pesqueras**

«De conformidad con el artículo 5, apartado 3, letra a), del Reglamento (UE) 2016/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 2016, por el que se establece un plan plurianual para las poblaciones de bacalao, arenque y espadín del mar Báltico y para las pesquerías que explotan estas poblaciones, las medidas correctoras a tenor del artículo 5 de dicho Reglamento pueden incluir medidas de emergencia de los Estados miembros de conformidad con el artículo 13 del Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la política pesquera común, siempre que se cumplan ciertas condiciones.

Dada la evaluación del Consejo Internacional para la Exploración del Mar (CIEM) con respecto al bacalao y el arenque en las subdivisiones 22 a 24, Alemania considera necesario adoptar medidas de emergencia con arreglo al artículo 13, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1380/2013. Las medidas de emergencia para los buques de pesca alemanes en las subdivisiones 22 a 24 consisten en la introducción de un período adicional de veda de treinta días para la protección del bacalao, además de la veda por desove del bacalao prevista en el artículo 7, apartado 3, del Reglamento por el que se establecen, para 2026, las posibilidades de pesca de determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces en el mar Báltico, durante el cual no se aplicará la excepción del artículo 7, apartado 4, letra b), así como en una limitación de la pesquería de arenque por un período adicional de treinta días durante el cual no se aplicará la exención de la prohibición de realizar actividades pesqueras dirigidas al arenque del Báltico occidental de la que se benefician determinadas pesquerías costeras artesanales y no se permitirán las pesquerías con capturas accesorias de arenque.

La Comisión y Alemania se muestran de acuerdo en que esta medida de emergencia puede optar a financiación con arreglo al Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004, siempre que sea conforme a las condiciones que figuran en el artículo 21, apartado 2, letra c), de dicho Reglamento.»

**DECLARACIÓN CONJUNTA DE LA COMISIÓN Y ALEMANIA, DINAMARCA, ESTONIA, LETONIA, LITUANIA, POLONIA, FINLANDIA Y SUECIA sobre la urgente necesidad de reconstruir las pesquerías en el mar Báltico**

«Conscientes de la importancia de comenzar urgentemente la trayectoria para la reconstrucción de las pesquerías en el mar Báltico, la Comisión y Alemania, Dinamarca, Estonia, Letonia, Lituania, Polonia, Finlandia y Suecia coinciden en la necesidad de solicitar al Consejo Internacional para la Exploración del Mar (CIEM) que, en sus dictámenes anuales sobre las capturas por población, incluya escenarios para reconstruir, en diferentes plazos, las poblaciones de peces de que se trate hasta que alcancen los niveles de biomasa necesarios. Dicho dictamen debe tener en cuenta las características biológicas de las poblaciones e indicar diferentes niveles de capturas para las correspondientes fases de reconstrucción.»

**DECLARACIÓN CONJUNTA DE LA COMISIÓN Y FINLANDIA sobre el arenque de Botnia**

«Finlandia pone de relieve su preocupación por la situación del arenque de Botnia. Finlandia renueva su determinación de continuar mejorando la recopilación de datos sobre el arenque de Botnia con vistas a poner los datos más recientes a disposición del CIEM. De manera paralela, la Comisión solicitará al CIEM que actualice su dictamen para 2026 relativo a dicha población sobre la base de los datos más recientes aportados por Finlandia. Una vez que el CIEM responda a dicha solicitud, la Comisión considerará presentar, con la mayor brevedad, una propuesta para modificar el TAC de 2026 en consonancia con el dictamen actualizado del CIEM.»

**DECLARACIÓN CONJUNTA DE FINLANDIA, ESTONIA, LETONIA, LITUANIA, POLONIA Y SUECIA sobre los cormoranes y las focas**

«Instamos a la Comisión a que, sin demora, busque soluciones para una mejor gestión de los cormoranes grandes y las focas con el fin de tener en cuenta su impacto en las poblaciones de peces y garantizar el equilibrio del ecosistema.»

### **DECLARACIÓN DE LA COMISIÓN sobre el acuerdo político alcanzado por el Consejo**

«La Comisión toma nota del acuerdo político alcanzado por el Consejo sobre las posibilidades de pesca para 2026 en el mar Báltico. A la Comisión le preocupa que los siguientes elementos de dicho acuerdo puedan contribuir menos que su propuesta a la reconstrucción de las pesquerías que dependen de la recuperación de determinadas poblaciones para sus actividades económicas: 1) los totales admisibles de capturas (TAC) para el arenque de Botnia, el arenque del Báltico central y el arenque del Báltico occidental deberían haberse fijado en un nivel que garantice que la probabilidad de que las poblaciones caigan o permanezcan, respectivamente, por debajo del  $B_{lim}$  en 2027 sea inferior al 5 %; y 2) no debe haber pesca dirigida, comercial o recreativa del arenque del Báltico occidental ni del salmón de la cuenca principal (excepto en aquellos momentos y lugares en que se permita la pesca comercial dirigida), para lo cual el Consejo Internacional para la Exploración del Mar recomienda detener toda la pesca.»

### **DECLARACIÓN DE SUECIA sobre el dictamen del CIEM y la gestión ecosistémica de las pesquerías**

«Suecia reafirma su adhesión a una política pesquera con base científica. Suecia insta a la Comisión a que vele por adoptar un enfoque holístico en sus solicitudes al CIEM, de modo que el dictamen científico del CIEM sobre las posibilidades de pesca refleje también el tamaño y las estructuras de las poblaciones y, además de los parámetros sobre las pesquerías, incluya también las complejas realidades de los ecosistemas marinos, incluidos los efectos de las actividades humanas, la mortalidad natural causada por los predadores y las dinámicas generales de los ecosistemas.»

### **DECLARACIÓN DE ESTONIA sobre el establecimiento de las posibilidades de pesca para 2026**

«Encontramos profundamente preocupante el proceso que se siguió en la sesión de octubre de 2025 del Consejo de Agricultura y Pesca para el establecimiento de los TAC y las cuotas aplicables en el mar Báltico. El establecimiento de los TAC y las cuotas no se guió por los intervalos de los mejores dictámenes científicos disponibles. Es de vital importancia que, cuando las poblaciones se encuentren por encima del  $B_{lim}$ , los TAC se establezcan con arreglo a los intervalos establecidos en el plan plurianual para el mar Báltico. Además, la controversia relativa al artículo 4, apartado 6, sigue sin resolverse y debe abordarse con urgencia. La idea de los planes plurianuales era reducir la subjetividad en los debates del Consejo sobre las posibilidades de pesca. Lamentablemente, el plan plurianual para el mar Báltico no está cumpliendo ese objetivo. Las excepciones arbitrarias de los intervalos F sentarán un peligroso precedente para los futuros debates sobre las cuotas gestionadas por la UE.»